

A DESPACHO: 27 de julio de 2022, Informando que se allego poder para actuar dentro del proceso. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintisiete de julio de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: KAREN SOFIA ARDILA GAON EN NOMBRE
Y REPRESENTACION DE MARIA LUISA
DE JESUS MOLINA ARDILA.
DEMANDADO: GONZALES RODRIGUEZ Y CIA S EN C NIT
0817002788-8 Y PERSONAS.
INDETERMINADAS.
RADICADO: 190014003002-2020-00255-00

Auto Interlocutorio No. 1613

Vista la constancia secretarial y de la revisión del proceso, se hace posible precisar que en auto interlocutorio No. 1482 de fecha 14 de julio de 2022, se resolvió solicitud en relación con el poder conferido por la demandante a la firma ABOGADOS DERECHO PUBLICO Y PRIVADO GRUPO CONSULTOR S.A.S.

El anterior mandato ha sido revocado, razón por la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, es posible reconocer personería al togado Juan Esteban Motta Rojas.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán Cauca,**

DISPONE:

ARTICULO UNICO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso a Dr. Juan Esteban Motta Rojas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.759.684 y Tarjeta Profesional No. 290.165 del C.S de la J., en los términos y para los propósitos en los mandatos conferidos.

NOTIFIQUESE.

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a833f0daef8af5bf49ab5704f027324637d337ccfd56ef7c3819c7d1a211621**

Documento generado en 27/07/2022 04:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>